



# Asamblea General

Distr. general  
1° de diciembre de 1998  
Español  
Original: árabe

---

## Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 110 a) del programa

### **Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

#### **Informe de la Tercera Comisión\***

*Relator:* Sr. Hassan Kassem Najem (Líbano)

## **I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 28ª y 29ª, celebradas los días 29 y 30 de octubre de 1998 y adoptó medidas en sus sesiones 36ª, 46ª y 49ª, celebradas los días 5, 13 y 18 de noviembre de 1998. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión al respecto (A/C.3/53/SR.28, 29, 36, 46 y 49).
3. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí en relación con este tema se indican en el documento A/53/625.
4. En la 28ª sesión, celebrada el 29 de octubre, la Directora Adjunta de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/53/SR.28).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/53/L.21**

5. En la 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de México, en nombre de la *Argentina, Bangladesh, Cabo Verde, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, El Salvador,*

---

\* El informe de la Comisión sobre este tema del programa se publicará en seis partes con la signatura A/53/625 y Add.1 a 5.

*Filipinas, Guatemala, México, Marruecos, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Uganda y el Uruguay*, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares” (A/C.3/53/L.21). Posteriormente, *Egipto, Etiopía y el Yemen* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 46ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/53/L.21 sin proceder a votación (véase párr. 21 , proyecto de resolución I).

## **B. Proyecto de resolución A/C.3/53/L.22 y Rev.1**

7. En la 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante del Canadá presentó, en nombre de *Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, Sudáfrica y Suecia*, un proyecto de resolución titulado “Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos” (A/C.3/53/L.22), que decía:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/118, de 12 de diciembre de 1997, así como otras resoluciones sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 1998/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998,

*Recordando también* los párrafos correspondientes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>1</sup>,

*Reafirmando* que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

*Consciente* de la importancia de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de los órganos de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* que para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan alentar eficazmente a los Estados partes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, hace falta un diálogo constructivo, que debe basarse en el proceso de presentación de informes y suplementarse con información procedente de todas las fuentes correspon-

---

<sup>1</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

dientes, y tener por objetivo prestar asistencia a los Estados partes en la búsqueda de soluciones a los problemas relativos a los derechos humanos,

*Recordando asimismo* las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de elaborar medidas de alerta temprana y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

*Reafirmando* su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reafirmando también la importancia de:

- a) Fomentar el funcionamiento eficaz del sistema de presentación de informes periódicos de los Estados partes en esos instrumentos,
- b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar la falta de recursos que afecta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que menoscaba la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para desempeñar eficazmente sus mandatos,
- c) Promover una mayor eficacia y eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesarias en sus mandatos y funciones,
- d) Tener en cuenta las obligaciones de presentar informes y las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

*Preocupada* porque la falta de recursos suficientes pueda impedir el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluso en lo que respecta a la posibilidad de llevar a cabo su labor en los idiomas de trabajo que correspondan,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>,

1. *Acoge con satisfacción* la presentación de los informes de las reuniones novena<sup>3</sup> y décima<sup>4</sup> de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebradas en Ginebra del 25 al 27 de febrero y del 14 al 18 de septiembre de 1998, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;
2. *Alienta* a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados a que examinen cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones pertinentes que figuren en los informes de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
3. *Acoge con agrado* la presentación a la Comisión de Derechos Humanos del informe final del experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de vigilancia establecido en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, y el informe en que figuran los comentarios y observaciones de los gobiernos, los órganos y los organismos especializados de las

<sup>3</sup> A/53/125.

<sup>4</sup> A/53/432.

<sup>5</sup> E/CN.4/1997/74, anexo.

Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas sobre el informe del experto independiente y las opiniones del Secretario General respecto de las consecuencias jurídicas, administrativas y de otro orden de las recomendaciones del informe<sup>6</sup>, teniendo en cuenta la evolución de la situación;

4. *Invita* al Secretario General a que siga solicitando las opiniones de los gobiernos, los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas sobre el informe final y a que presente un nuevo informe al respecto, que incluya sus propias opiniones acerca de las consecuencias jurídicas, administrativas y de otro orden de las recomendaciones del informe, teniendo en cuenta la evolución de la situación;

5. *Alienta* la labor que se está realizando con el fin de determinar medidas para aplicar de manera más eficaz los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

6. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para realizar sus actividades y, teniéndolo presente:

a) Reitera su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

b) Exhorta al Secretario General a que utilice con la máxima eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y más posibilidades de recurrir al asesoramiento técnico y a información pertinente;

c) Insta al Secretario General a que solicite, en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el próximo bienio, los recursos necesarios para proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos al apoyo administrativo adecuado y un mejor acceso al asesoramiento técnico y a la información pertinente;

7. *Toma nota con reconocimiento* del plan de acción revisado para fomentar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>7</sup> y del plan de acción para fomentar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>8</sup>, recuerda la importancia de aplicar esos planes de conformidad con los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que, en el informe que prepare en cumplimiento de la presente resolución, incluya información sobre la aplicación de los planes de acción;

8. *Toma nota con interés* de la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respecto de un plan de acción para incrementar los recursos a disposición de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

9. *Reafirma* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se complementen mejor en su labor y hace hincapié en que la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos que incluyen obligaciones en materia de presentación de informes aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas es importante para lograr esa complementación;

---

<sup>6</sup> E/CN.4/1998/85.

<sup>7</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>8</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

10. *Observa con agrado* que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta al Secretario General, a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir la duplicación en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de reducir en general la carga que su preparación entraña para los Estados partes;

11. *Toma nota con reconocimiento*, a ese respecto, de la labor realizada por las reuniones novena y décima de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de introducir reformas apropiadas en el régimen de presentación de informes, entre otras cosas, con miras a reducir la carga que ello entraña para los Estados partes sin desmedro de la calidad de los informes, y los alienta a que prosigan esa labor y, en particular, continuar examinando los beneficios que aportan los informes centrados en un número limitado de cuestiones, y las oportunidades de armonizar las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes, el momento de examinarlos y los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados;

12. *Insta* al Secretario General a que finalice lo antes posible el estudio analítico detallado que está preparando para comparar las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>8</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>8</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>9</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>10</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>11</sup>, con miras a determinar los casos de duplicación en la presentación de informes en virtud de esos instrumentos;

13. *Insta* a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o mediante reuniones de Estados partes, a determinar y aplicar medidas para seguir racionalizando, simplificando y mejorando en general los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

14. *Acoge con beneplácito* la publicación del *Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos*, en su versión revisada;

15. *Subraya* la importancia de proporcionar asistencia técnica a los Estados en el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos y en la preparación de los informes iniciales;

16. *Pide* al Secretario General que compile en un solo volumen todas las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes que hayan publicado el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura;

<sup>9</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>10</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>11</sup> Resolución 39/46, anexo.

17. *Reitera su preocupación* por la acumulación cada vez mayor de informes sobre la aplicación por los Estados partes de algunos instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados;

18. *Reitera también su preocupación* por el gran número de informes atrasados que debían presentarse en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

19. *Invita* a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que obtengan asistencia técnica;

20. *Insta* a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y los comentarios finales que esos órganos hayan formulado acerca de esos informes;

21. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan indicando posibilidades concretas de asistencia técnica para los Estados que la soliciten;

22. *Recuerda* la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados;

23. *Acoge con agrado* la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos e invita a los organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos;

24. *Toma nota* de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo especiales de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, siguen tratando de cooperar y coordinar sus actividades en el marco de sus respectivos mandatos;

25. *Reconoce* la importante función que cumplen en todo el mundo las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones;

26. *Recuerda*, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de competencia reconocida en materia de derechos humanos;

27. *Toma nota* del análisis de la cuestión del pago de honorarios a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que figura en el informe sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos

humanos, y de otros trabajos que está llevando a cabo el Secretario General a este respecto;

28. *Alienta* al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y a sus órganos subsidiarios, y a otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, a que examinen la posibilidad de que participen en sus reuniones representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

29. *Observa con agrado* que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos siguen insistiendo en que esos órganos, en sus ámbitos de competencia respectivos, vigilen cuidadosamente el disfrute de los derechos humanos por la mujer, y hace suya la recomendación hecha en la décima reunión de los presidentes de que los órganos creados en virtud de tratados tengan plenamente en cuenta las recomendaciones del informe preparado por la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas;

30. *Acoge con agrado* todas las medidas apropiadas que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan adoptar, de conformidad con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular la de comunicar estas situaciones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y pide a la Alta Comisionada que, actuando en el marco de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a ese respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

31. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución, los obstáculos con que se tropieza al hacerlo y las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para funcionar eficazmente;

32. *Decide* seguir examinando con carácter prioritario, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado ‘Cuestiones relativas a los derechos humanos’.”

8. En la 49ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/53/L.22/Rev.1), presentado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Sudáfrica y Suecia.

9. En la misma sesión, el representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo el párrafo 32 de la parte dispositiva, que decía:

“32. *Acoge con agrado* todas las medidas apropiadas que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan adoptar, de conformidad con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular la de comunicar estas situaciones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y pide a la Alta Comisionada

que, actuando en el marco de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a ese respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;”

por el texto siguiente:

“32 *Acoge asimismo* con beneplácito las contribuciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con sus mandatos, a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, en el contexto del examen de los informes presentados en relación con sus respectivos tratados.”

10. También en la 49ª sesión, la Secretaria de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias que el proyecto de resolución entrañaba para el presupuesto por programas.

11. En la misma sesión se pidió que se sometiera a votación el párrafo 26 de la parte dispositiva.

12. También en la 49ª sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el párrafo 26 de la parte dispositiva, por 93 votos a favor, 7 en contra y 38 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

*Votos en contra:*

Cuba, Egipto, India, Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brunei Darussalam, Cabo Verde, China, Fiji, Gabón, Guyana, Indonesia, Líbano, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez, Viet Nam, Yemen.

13. Antes de la aprobación del párrafo 26 de la parte dispositiva, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración; el representante de la India formuló una declaración para explicar su voto; el representante de Cuba formuló una declaración en explicación del voto después de la aprobación del párrafo 26 (véase A/C.3/53/SR.49).

14. También en la 49ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/53/L.22/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución II).

15. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración (véase A/C.3/53/SR.49).

### C. Proyecto de resolución A/C.3/53/L.23

16. En la 36ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Dinamarca presentó, en nombre de *Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia y Venezuela*, un proyecto de resolución titulado “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (A/C.3/53/L.23). Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución *Bosnia y Herzegovina, Croacia y Francia*.

17. En la 49ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Dinamarca revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) Al final del párrafo 1 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras “como norma”;

b) En el párrafo 9 de la parte dispositiva las palabras “*toma nota*, de los progresos alcanzados” se sustituyeron por las palabras “*tomando nota* de los esfuerzos realizados” y las palabras “a fin de establecer” se sustituyeron por las palabras “que tiene por objeto establecer”;

c) Al comienzo del párrafo 10 de la parte dispositiva, se sustituyó la frase “*Acoge con satisfacción*” por la frase “*Toma nota con reconocimiento del*”;

d) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “respondan positivamente a sus solicitudes de visitar sus países y lleven a la práctica sus recomendaciones” por las palabras “consideren seriamente sus solicitudes de visitar sus países y la aplicación de sus recomendaciones”;

e) En el párrafo 12 de la parte dispositiva, las palabras “incluidos los Estados Miembros” se sustituyeron por las palabras “en particular los Estados Miembros”;

f) En el párrafo 13 de la parte dispositiva se insertaron las palabras “, en particular, el programa de prevención del delito y justicia penal,” a continuación de las palabras “programas correspondientes de las Naciones Unidas”;

g) Al final del párrafo 24 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras “el subtema ‘Aplicación de los instrumentos de derechos humanos’ por las palabras “los subtemas pertinentes del programa”.

18. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.3/53/L.23) presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.3/53/L.62).

19. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/53/L.23, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase párr. 21, proyecto de resolución III).

20. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Argelia, en la que desvinculó a su delegación del párrafo 11 de la parte dispositiva, Egipto y la República Árabe Siria (véase A/C.3/53/SR.49).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

21. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

#### Proyecto de resolución I

##### **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los instrumentos básicos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>12</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>13</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>14</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>15</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>16</sup>,

*Teniendo presentes* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya establecidos, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Consciente* de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares y del sensible aumento de los movimientos migratorios, en particular en ciertas partes del mundo,

*Considerando* que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>17</sup>, se insta a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Destacando* la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar los crecientes actos de racismo y xenofobia que cometen individuos y grupos contra los trabajadores migratorios en ciertos sectores de muchas sociedades,

*Recordando* su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

---

<sup>12</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>13</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>14</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>15</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>16</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>17</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

*Teniendo presente* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

*Recordando* que, en su resolución 52/115, de 12 de diciembre de 1997, pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante dirigidas contra los trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. *Acoge con beneplácito* que algunos Estados Miembros hayan firmado o ratificado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares o se hayan adherido a ella;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima;

4. *Pide* al Secretario General que preste todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciación de la Campaña Mundial a favor de la entrada en vigor de la Convención, e invita a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas ,a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen su labor con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>18</sup> y le pide que le presente un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

7. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el subtema titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”.

## **Proyecto de resolución II**

### **Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/118, de 12 de diciembre de 1997, así como otras resoluciones sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 1998/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998<sup>19</sup>,

<sup>18</sup> A/53/230.

<sup>19</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

*Recordando también* los párrafos correspondientes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>20</sup>,

*Reafirmando* que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

*Consciente* de la importancia de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de los órganos de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* que para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan alentar eficazmente a los Estados partes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, hace falta un diálogo constructivo, que debe basarse en el proceso de presentación de informes y suplementarse con información procedente de todas las fuentes correspondientes, y tener por objetivo prestar asistencia a los Estados partes en la búsqueda de soluciones a los problemas relativos a los derechos humanos,

*Recordando asimismo* las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de elaborar medidas de alerta temprana y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

*Reafirmando* su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reafirmando también la importancia de:

- a) Fomentar el funcionamiento eficaz del sistema de presentación de informes periódicos de los Estados partes en esos instrumentos,
- b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar la falta de recursos que afecta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que menoscaba la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para desempeñar eficazmente sus mandatos,
- c) Promover una mayor eficacia y eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesarias en sus mandatos y funciones,
- d) Tener en cuenta las obligaciones de presentar informes y las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

*Preocupada* porque la falta de recursos suficientes pueda impedir el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluso en lo que respecta a la posibilidad de llevar a cabo su labor en los idiomas de trabajo que correspondan,

---

<sup>20</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>21</sup> Resolución 217 A (III).

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>22</sup>,

1. *Acoge con satisfacción* la presentación de los informes de las reuniones novena<sup>23</sup> y décima<sup>24</sup> de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebradas en Ginebra del 25 al 27 de febrero y del 14 al 18 de septiembre de 1998, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Alienta* a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados a que examinen cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones pertinentes que figuren en los informes de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

3. *Acoge con agrado* la presentación a la Comisión de Derechos Humanos del informe final del experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de vigilancia establecido en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>25</sup> y del informe en que figuran los comentarios y observaciones de los gobiernos, los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas sobre el informe del experto independiente y las opiniones del Secretario General respecto de las consecuencias jurídicas, administrativas y de otro orden de las recomendaciones del informe<sup>26</sup>, teniendo en cuenta la evolución de la situación;

4. *Invita* al Secretario General a que siga solicitando las opiniones de los gobiernos, los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas sobre el informe final y a que presente un nuevo informe al respecto, que incluya sus propias opiniones acerca de las consecuencias jurídicas, administrativas y de otro orden de las recomendaciones del informe, teniendo en cuenta la evolución de la situación;

5. *Alienta* la labor que se está realizando con el fin de determinar medidas para aplicar de manera más eficaz los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

6. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para realizar sus actividades y, teniéndolo presente:

a) *Reitera* su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

b) *Exhorta* al Secretario General a que utilice con la máxima eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y más posibilidades de recurrir al asesoramiento técnico y a información pertinente;

c) *Insta* al Secretario General a que solicite, en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el próximo bienio, los recursos necesarios para proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos el apoyo administrativo adecuado

<sup>22</sup> A/53/469.

<sup>23</sup> A/53/125, anexo.

<sup>24</sup> A/53/432 anexo.

<sup>25</sup> E/CN.4/1997/74, anexo.

<sup>26</sup> E/CN.4/1998/85.

y un mejor acceso al asesoramiento técnico y a la información pertinente, sin desviar recursos de los programas y actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota con reconocimiento* del plan de acción revisado para fomentar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>27</sup> y del plan de acción para fomentar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>28</sup>, recuerda la importancia de aplicar esos planes de conformidad con los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, acoge con satisfacción la información que le ha proporcionado el Secretario General sobre la aplicación de dichos planes de acción, y le pide que, en el informe que prepare en cumplimiento de la presente resolución, incluya más información al respecto;

8. *Toma nota con interés* de la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respecto de un plan de acción para incrementar los recursos a disposición de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

9. *Reafirma* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se complementen mejor en su labor y hace hincapié en que la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos que incluyen obligaciones en materia de presentación de informes aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas es importante para lograr esa complementación;

10. *Observa con agrado* que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta al Secretario General, a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir la duplicación en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de reducir en general la carga que su preparación entraña para los Estados partes;

11. *Toma nota con reconocimiento*, a ese respecto, de la labor realizada por las reuniones novena y décima de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de proponer reformas apropiadas en el régimen de presentación de informes entre otras cosas, con miras a reducir la carga que ello entraña para los Estados partes, sin desmedro de la calidad de los informes, y los alienta a que prosigan esa labor, y, en particular, continúen examinando los beneficios que aportan los informes centrados en un número limitado de cuestiones, y las oportunidades de armonizar las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes, el momento de examinarlos y los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados;

12. *Invita* al Presidente de las reuniones periódicas de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, le presente los informes de dichas reuniones;

13. *Acoge con satisfacción* la iniciativa de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de invitar a representantes de los Estados Miembros a que participen en un diálogo en el marco de sus reuniones periódicas, y los alienta a continuar esta práctica en el futuro;

14. *Insta* al Secretario General a que finalice lo antes posible el estudio analítico detallado que está preparando para comparar las disposiciones del Pacto Internacional de

---

<sup>27</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>28</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>28</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>28</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>29</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>30</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>31</sup>, con miras a determinar los casos de duplicación en la presentación de informes en virtud de esos instrumentos;

15. *Insta* a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o mediante reuniones de Estados partes, a determinar y aplicar medidas para seguir racionalizando, simplificando y mejorando en general los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

16. *Acoge con beneplácito* la publicación del *Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos*, en su versión revisada;

17. *Subraya* la importancia de proporcionar asistencia técnica a los Estados que lo soliciten en el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos y en la preparación de los informes iniciales;

18. *Pide* al Secretario General que compile en un solo volumen todas las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes que hayan publicado el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura;

19. *Reitera su preocupación* por la acumulación cada vez mayor de informes sobre la aplicación por los Estados partes de algunos instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados;

20. *Reitera también su preocupación* por el gran número de informes atrasados que debían presentarse en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

21. *Invita* a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que obtengan asistencia técnica;

22. *Insta* a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y los comentarios finales que esos órganos hayan formulado acerca de esos informes;

23. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan indicando posibilidades concretas de asistencia técnica para los Estados que la soliciten;

24. *Recuerda* la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro

<sup>29</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>30</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>31</sup> Resolución 39/46, anexo.

de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados;

25. *Acoge con agrado* la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos e invita a los organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos;

26. *Toma nota* de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo especiales de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías siguen tratando de cooperar y de coordinar sus actividades en el marco de sus respectivos mandatos;

27. *Reconoce* la importante función que cumplen en todo el mundo las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones;

28. *Recuerda*, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral acreditada independencia y competencia reconocida en materia de derechos humanos, y exhorta a los Estados partes a que, de forma individual y mediante reuniones con otros Estados partes, consideren la manera de aplicar mejor estos principios;

29. *Toma nota* del análisis de la cuestión del pago de honorarios a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que figura en el informe sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>22</sup>, y de otros trabajos que está llevando a cabo el Secretario General a este respecto;

30. *Alienta* al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y a sus órganos subsidiarios, y a otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, a que examinen la posibilidad de que participen en sus reuniones representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

31. *Observa con agrado* que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos siguen insistiendo en que esos órganos, en sus ámbitos de competencia respectivos, vigilen cuidadosamente el disfrute de los derechos humanos por la mujer, y en este sentido, toma nota de la recomendación hecha en la décima reunión de los presidentes<sup>24</sup> de que los órganos creados en virtud de tratados tengan plenamente en cuenta las recomendaciones del informe preparado por la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>32</sup>;

32. *Acoge asimismo con beneplácito* las contribuciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con sus mandatos, a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, en el contexto del examen de los informes presentados en relación con sus respectivos tratados;

33. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución, los

---

<sup>32</sup> HRI/MC/1998/6.

obstáculos con que se tropieza al hacerlo y las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para funcionar eficazmente;

34. *Decide* seguir examinando con carácter prioritario, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

### **Proyecto de resolución III**

#### **La tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>33</sup>, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>35</sup> y su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, reafirmó que los esfuerzos por erradicar la tortura debían concentrarse ante todo en la prevención y pidió que se adoptara rápidamente un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención<sup>36</sup>;

*Instando* a todos los gobiernos a que promuevan la aplicación rápida y plena de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>37</sup>, y, en particular, la sección relacionada con la protección contra la tortura, en que se dice que los Estados deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley<sup>38</sup>,

*Recordando* su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

*Recordando* la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en el sentido de que se concediera gran prioridad a la aportación de los recursos

<sup>33</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>34</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>35</sup> Resolución 3452 (XXX), anexo.

<sup>36</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 61.

<sup>37</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, secc. II, párrs. 56 a 61.

necesarios a las víctimas de la tortura y garantizar recursos eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo<sup>39</sup>,

*Observando con satisfacción* la existencia de una red internacional de centros para la rehabilitación de las víctimas de la tortura, que desempeña una función importante en materia de asistencia a las víctimas de la tortura, así como la colaboración del Fondo con esos centros,

*Consciente* de que la Asamblea General en su resolución 52/149, de 12 de diciembre de 1997, proclamó el 26 de junio Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura,

1. *Acoge favorablemente* el informe del Comité contra la Tortura<sup>40</sup>, presentado en cumplimiento del artículo 24 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y autoriza al Secretario General a prolongar, una semana más el período de sesiones de primavera del Comité;

2. *Toma nota* con reconocimiento de que ciento seis Estados se han hecho partes en la Convención;

3. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, con carácter de prioridad, se hagan partes en la Convención;

4. *Invita* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que sean partes en la Convención y aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse a los Estados partes que ya han formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y de retirar sus reservas al artículo 20;

5. *Insta* a todos los Estados partes a que notifiquen lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención;

6. *Insta* a los Estados partes a que, en vista del número elevado de informes que no se han presentado, cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, entre ellas la obligación de presentar informes en cumplimiento del artículo 19 de la Convención e invita a los Estados partes a que incorporen una perspectiva de género en los informes que presenten al Comité;

7. *Encomia* a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el apoyo prestado a los Estados en la preparación de los informes nacionales que han de presentar al Comité;

8. *Insta* a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones que formule el Comité después de examinar sus informes;

9. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención que tiene por objeto establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención e insta a la Comisión de Derechos Humanos a que concluya lo antes posible el texto definitivo para su presentación, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General para su examen y aprobación;

10. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional presentado oralmente por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura

---

<sup>39</sup> *Ibíd.*, párr. 59.

<sup>40</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/53/44).*

y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en que se describen las tendencias generales y los últimos acontecimientos relacionados con su mandato;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial y le presten asistencia en el desempeño de su labor, en particular que le faciliten toda la información que solicite, atiendan debidamente a sus llamamientos urgentes y consideren seriamente sus solicitudes de visitar sus países y la aplicación de sus recomendaciones;

12. *Aprueba* los métodos de trabajo empleados por el Relator Especial, en particular con respecto a los llamamientos urgentes, reitera la necesidad de que éste pueda reaccionar efectivamente al recibir información válida y fidedigna, lo invita a seguir recabando las opiniones y observaciones de todos los interesados, en particular los Estados Miembros, para la elaboración de su informe, y le expresa su agradecimiento por la forma discreta e independiente con que sigue desempeñando su labor;

13. *Hace hincapié* en la necesidad de que exista un intercambio periódico de opiniones entre el Comité contra la Tortura, el Relator Especial y los demás órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, y de que continúe la cooperación con los programas correspondientes de las Naciones Unidas, en particular, el programa de prevención del delito y justicia penal, a fin de seguir aumentando su eficacia y afianzando su cooperación en cuestiones relativas a la tortura, entre otras cosas, mediante una mayor coordinación;

14. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que ya han contribuido al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura;

15. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible regularmente y todos los años antes de que se reúna la Junta de Síndicos del Fondo, de preferencia antes de finales de febrero y, si pudiesen hacerlo, para que también aumenten en forma considerable el monto de las contribuciones a efectos de atender la demanda cada vez mayor de asistencia;

16. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las solicitudes de contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General;

17. *Pide también* al Secretario General que siga incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

18. *Expresa su agradecimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

19. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en relación con su solicitud de contribuciones y sus esfuerzos por hacer conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros de que dispone actualmente, así como también en lo que respecta a su evaluación de la necesidad general de financiación internacional de los servicios de rehabilitación para las víctimas de la tortura y que, a esos efectos, haga uso de todas las posibilidades existentes, incluida la preparación, producción y difusión de material de información;

20. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcione el personal y los servicios adecuados a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y ayudan a las víctimas de la tortura, en consonancia con el enérgico apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a sus víctimas;

21. *Invita* a los países donantes y receptores a que consideren la posibilidad de incluir temas relacionados con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura

en sus programas y proyectos bilaterales vinculados con la capacitación de las fuerzas armadas, los cuerpos de policía, y del personal de las instituciones penitenciarias así como del personal de atención de la salud y a que tengan presente una perspectiva de género;

22. *Insta* a todos los gobiernos, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que conmemoren el 26 de junio el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;

23. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, así como también un informe sobre las operaciones del Fondo;

24. *Decide* examinar los informes del Secretario General, en particular el informe sobre el Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con los subtemas pertinentes del programa.

---